Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00879 – 00.
Asunto: 1) Niega secuestro.
2)Requiere secuestre.

Armenia, 03 mayo 2024.

1. De conformidad con la solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Juzgado niega ordenar el secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 280-100110; en atención a que revisada la información remitida por el Juzgado Sexto Civil Municipal del Armenia Quindío, se tiene que el citado inmueble ya se encuentra secuestrado (pág. 13 doc.007).

2. Teniendo en cuenta que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-100110; se encuentra secuestrado y no obra constancia que el secuestre designado se encuentre rindiendo informes de su gestión.

Por lo anterior, se requiere al secuestre Jaime Londoño Jaramillo para que dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, indique de manera detallada el estado del bien inmueble ubicado en la carrera 28 No. 40-15 Urbanización el Cortijo de Armenia en el departamento del Quindío.

Se le aclara al secuestre designado que el inmueble que esta bajo su custodia fue dejado a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia como consecuencia de haber surtido efectos positivos medida cautelar de embargo de remanentes dentro del:

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Víctor Manuel Marín Mira
Demandando:	Nelly Murillo Arciniegas
Radicado:	630014003006-2014-00336

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Calle 23 Nro 13-48 apto 201 de la ciudad de Armenia Quindío.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información

contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.
/Ljrp

Inhábiles 04 y 05 mayo 2024
Se notifica por estado el 06 mayo 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60186f99f3ad7e599ffc4b7124f4ac770f5c8f6bb799fa726ededc6c67651e63**
Documento generado en 03/05/2024 10:57:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica